JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO
BOGOTA

Bogotá, D.C. 02 OCT 2020

Rad: 11001311001320110011280O

Teniendo en cuenta el memorial que antecede se le informa a quien lo suscribe que el proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto de fecha 10 de octubre del año 2013.Al estar terminado el proceso de la referencia resulta improcedente la solicitud de "levantamiento de desistimiento tácito" así como tampoco hay lugar a seguir adelante con la ejecución ya que el proceso nunca fue notificado al demandado.

Así las cosas, deberá presentar nuevamente el proceso ejecutivo reclamando las mesadas alimentarias que se han dejado de cancelar de acuerdo al documento base de la obligación. Sírvase proceder de conformidad

Notifíquese

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
La juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
N°. 103

HOY: 05 OCT. 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Secretaria